

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: *“...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”*.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública, como lo son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del Orden nacional.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y rural “IMVIUR” La Calera, el Director en el ejercicio de sus funciones y con el objeto de debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y rural “IMVIUR” La Calera, cuenta con distintos planes, programas y proyectos que dan respuesta al plan de desarrollo “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS” aprobado por el concejo municipal para la vigencia 2024-2027, el cual incluye el eje Bienestar para La Calera, que da respuesta al sector Vivienda, ciudad y territorio, el cual cuenta con el programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y acceso a soluciones de vivienda.

Por lo anterior, se hace imperioso disponer del acompañamiento de apoyo a la gestión en los diferentes procesos constructivos que se requieren para el cumplimiento de las metas propuestas establecidas para la presente vigencia por parte del IMVIUR, relacionados con el sector vivienda especialmente los mejoramientos de vivienda, propendiendo por el apoyo a la comunidad y familias con el fin de beneficiar que accedan a los beneficios contemplados por el instituto, apoyando la consecución de los productos relacionados con la vivienda urbana y rural en el municipio de La Calera, por lo tanto se hace pertinente contar con el personal idóneo que efectué esta serie de actividades con el fin de desarrollar los mismos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Así mismo, con el fin de garantizar los mejoramientos de las viviendas es indispensable realizar las actividades técnicas, operativas y preventivas realizadas para garantizar el funcionamiento, la eficiencia y la durabilidad de las infraestructuras y sistemas relacionados con el saneamiento básico. Es decir, se trata de conservar en buenas condiciones las obras, redes y servicios de agua potable, disposición de excretas, aguas residuales, residuos sólidos y drenaje pluvial.

Razón por la cual se hace necesario contar con un OFICIAL DE OBRA con amplia experiencia, para que desarrolle las actividades que conforman las metas relacionadas con el mejoramiento de vivienda, toda vez que, la entidad debe contar con el personal idóneo que vele por la adecuada ejecución de los procesos constructivos requeridos para el cumplimiento de las metas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la vinculación del oficial de construcción se busca apoyar el cumplimiento de la meta del instituto relacionado con “Rehabilitar y/o cambiar 800 metros lineales de redes de alcantarillado en el Municipio, Eje “AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA”, programa “Agua y saneamiento básico para la vida”.

Los procesos de contratación son transversales a los procesos misionales de la entidad, enmarcados dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivel operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

Con la vinculación de este oficial de construcción se pretende incentivar el cumplimiento de metas establecidas para el segundo año del cuatrienio, generar las competencias de los servidores para el desarrollo de los procesos con eficacia y eficiencia, economía y transparencia y revisar y actualizar la política de transparencia para evaluar, continuar e implementar nuevas estrategias que permitan mejorar la operación y la toma de decisiones, en busca de fortalecer la función administrativa la cual debe estar al servicio de los intereses generales, fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicada y eficiencia con una operación centrada en los procesos y enfocada en cumplir las expectativas y necesidades de las partes interesadas principio y fin de las gestión.

De acuerdo con el manual de contratación del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural IMVIUR La Calera, el director de la Entidad debe dar estricto cumplimiento, razón por la cual se requiere el apoyo de un Oficial de construcción con idoneidad y experiencia ya que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con este cargo.

De esta manera, se suple la carencia de personal en la planta que garantice la relación de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL “IMVIUR” LA CALERA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE LA ENTIDAD 2025.

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

2.2.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

2.2.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.2.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.

2.2.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, Servicios de apoyo de Empresa y servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Recursos humanos	CÓDIGO	80110000
CLASE	Servicios de Personal temporal	CÓDIGO	80111600

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

Carrera 3 No. 3-51 — PISO 2 Avenida Paseo Real — La Calera Cund. / Telefono: 8758329 — 3229465900

E-mail: imviur@lcalera-cundinamarca.gov.co / www.imviur-lcalera-cundinamarca.gov.co

que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 8.395.000).**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria pagadora expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2025000046
CODIGO DEL RUBRO	2.4.40.4003.020.2.3.2.02.02.008.14.01.9002
NOMBRE	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS- FUENTE: 9002-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
FUENTE Y DESTINACIÓN	FUENTE: 9002-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.395.000)

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado y valor del jornal de un Oficial con la experiencia laboral requerida para el presente proceso de contratación en el Municipio de La Calera, pago de seguridad social y descuentos aplicables, adicionalmente el tiempo requerido para la entrega de cada uno de los entregables que conforman los mejoramientos planteados por la entidad.

BANCO DE PROYECTOS: 2024253770021 “AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA”

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, “las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con el mercado para las personas naturales que celebren Contratos de prestación relacionados con el área de construcción y reparaciones locativas en el municipio.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado y valor del jornal de un Oficial con la experiencia laboral requerida para el presente proceso de contratación en el Municipio de La Calera, pago de seguridad social y descuentos aplicables.

5.1 PERSONA NATURAL:

CATEGORÍA: No aplica

PERFIL

Sin requisitos académicos

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CINCO (05) años o más de experiencia laboral relacionada con el área de la construcción y reparaciones locativas.

5.2 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	N/A
EXPERIENCIA	N/A

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

NO APLICA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
5	429201	Construcción de otras obras de ingeniería civil, incluye la construcción, conservación y reparación de instalaciones industriales (excepto edificios) como refineries, fábricas de productos químicos, vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, instalaciones deportivas o de esparcimiento, esclusas, represas y diques, subdivisión de terrenos con mejora.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. 832.002.424-7, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
--------	------------	----------

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
--------------	----------------------------	--

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**10.1 TIPO DE CONTRATO**

Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión

10.2 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y será de setenta y cinco (75) días hasta dar cumplimiento a la totalidad de las actividades previstas

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

10.3 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.395.000).**

10.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, el Instituto Municipal De Vivienda Urbana Y Rural “IMVIUR” pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios los cuales se calcularán a partir de la aceptación por parte del supervisor de los entregables indicados en las obligaciones específicas del presente contrato.

El supervisor del contrato debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

Factura o documento similar

Informe pormenorizado de sus actividades.

Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas jurídicas:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Calera Cundinamarca.

10.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato acorde con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijo contenidos en la propuesta presentada.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
5. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IMVIUR.
6. Presentar los informes mensuales de avance de obra que el supervisor le solicite.
7. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
8. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
9. El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional
10. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
11. Es de cargo del CONTRATISTA el transporte y botada de escombros y/o sobrantes. El CONTRATISTA deberá prestar especial atención al proceso de evacuación de escombros y/o sobrantes y en consecuencia deberá mantener en condiciones aceptables de aseo el inmueble, para evitar perturbaciones e incomodidades a la comunidad
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
13. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el IMVIUR, así como todas las normas en materia ética y valores que expida el Instituto en la ejecución del contrato.
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
16. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
17. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el IMVIUR y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada, los requerimientos que en tal virtud realice el supervisor ejecutando las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, así:

1. Realizar el mantenimiento de redes de alcantarillado y drenaje pluvial a saber: inspección, limpieza y reparación de tuberías, pozos de inspección y sumideros de las redes de alcantarillado y pluvial en los centros poblados bajo la responsabilidad del IMVIUR.
2. Reparar los sistemas sépticos priorizados por el IMVIUR a saber: ejecución de obras de refuerzo estructural, desobstrucción de tuberías, limpieza de lodos acumulados y optimización de campos de infiltración, así como la construcción de filtros para el manejo de aguas grises.
3. Visitar, inspeccionar y diagnosticar los sistemas de tratamiento individuales en zonas rurales del municipio de La Calera.
4. Acompañar y apoyar las labores de mantenimiento, supervisión e inspección de las redes de alcantarillado ejecutadas por los contratistas en los centros poblados bajo la responsabilidad del IMVIUR con ocasión de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) asociadas al saneamiento básico rural.
5. Apoyar la construcción e intervención del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, relacionadas con los programas de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico del IMVIUR.
6. Realizar el inventario de vertimientos y STARD que vierte a la cuenca del río Teusacá
7. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.

10.8 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DEL IMVIUR** o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el **DIRECTOR DEL INSTITUTO**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá

Carrera 3 No. 3-51 — PISO 2 Avenida Paseo Real — La Calera Cund. / Telefono: 8758329 — 3229465900

E-mail: imviur@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.imviur-lascalera-cundinamarca.gov.co



República de Colombia / Departamento de Cundinamarca
Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera
NIT: 832.002.424 - 7

como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

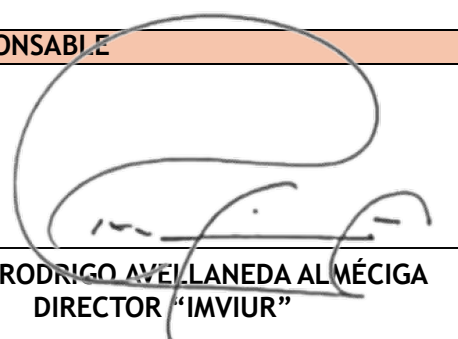
11. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN

BPIN No. 2024253770021

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE


MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMÉCIGA
DIRECTOR "IMVIUR"

Elaboró: Dra. Diana Roció Arévalo Chitiva - Gestión contractual IMVIUR

Revisó: Dra. Claudia Piedad Peña Garzón - Asesora Jurídica IMVIUR

Aprobó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Alméciga - Director IMVIUR